



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, octubre de 2023

BOLETIN JUDICIAL - 10

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 4 de septiembre asistió a reunión virtual convocada por la coordinación Nacional del SIGCMA mediante la cual se llevó a cabo el acto de apertura de las auditorías externas 2023-Sistema de Gestión Antisoborno.

Los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre esta Corporación, conjuntamente con la DESAJV y la Jurisdicción de lo C.A atendió la Auditoria interna programada para esta seccional con el fin de determinar la recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente en los despachos antes citados, una vez revisados los procesos y la documentación en términos generales se concluyó que el sistema cumple con los requisitos las Normas ISO 9001 y las normas específicas de la Rama para continuar con su certificación.

COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

XX Conversatorio Nacional de Género:
Coordinación estatal para la prevención
de las violencias basadas en género

Octubre 30 2:00 a 6:00 p.m. 2023
31 8:00 a 4:45 p.m.

Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella – Auditorio Delia Zapata

Transmisión:
<https://eventos.ramajudicial.gov.co/>
#igenero2023
@ccconstitucional
@cortecostitucionaldecolombia

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

C I R C U L A R CSJATC23-197 de fecha 25 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, informando:

De manera atenta, remitimos Oficio No. 2020-00404 suscrito por Luis Manuel Rivaldo De la Rosa, secretario del Juzgado 01 Civil Municipal de Barranquilla, comunica que por auto de fecha 19 de octubre de 2023 dentro del proceso ejecutivo Rad. 08001-40-53-001-2020-00404-00 se ordenó: "PRIMERO: OFICIAR a todos los JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA de la ciudad de Barranquilla, y Santa Marta, a fin de que aporte información respecto de posibles herederos de la señora HELENA ROSARIO PINEDO BRUGES, C.C.36.534.301

Los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Celular: 3042628274 / 3015697945

C I R C U L A R CSJMEC23-64 de fecha 23 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, dispuso fijar aviso por el termino de 20 días dentro del Proceso ejecutivo 500014003003-2003-02424-00, tendiente al levantamiento de la medida cautelar que se enuncia a continuación, así:

Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio

Oficio 1240 de agosto 28 de 2023, de conformidad con lo ordenado en providencia del 16 de agosto de 2023, donde se dispuso la fijación de aviso por el termino de 20 días a fin de dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del CGP tendiente al levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-110210, se le solicita oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de CARLOS GIRALDO CRUZ, CC: 3.219.944 Y MARCOS HERRERA HERRERA, CC: 428.364, en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito, o laborales, la fecha en la cual esta entidad judicial tomo nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el termino de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación.

Radicado: 500014003003-2003-02424-00

Correo institucional cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Piso 3 – Oficina 309 Torre B, Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

C I R C U L A R CSJCAC23-146 de fecha 2 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1035 del 29 de septiembre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor Juan David Rentería Márquez, radicado con el número 1700140030102023-00616-00, mismo que se transcribe a continuación:

"...NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.053.832.488, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículo 565 Código General del Proceso). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. "Sírvanse proceder de conformidad.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11345 - 11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-148 de fecha 6 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio Circular No. 1963 del 5 de octubre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Cesar Augusto Cifuentes Atehortua, radicado con el número 170014003 001 2023 00342 00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SEGUNDO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante CESAR AUGUSTO CIFUENTES ATEHORTUA con cédula de ciudadanía número 75.004.836

...

OCTAVO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CESAR AUGUSTO CIFUENTES ATEHORTUA (C.C. 75.004.836) deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11300 - 11302

Correo electrónico: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-151 de fecha 12 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2913 del 9 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Juan Alberto Castaño Henao, radicado con el número 7001-40-03-003-2021-00551-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la solicitante JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO.

SEGUNDO: OFICIAR sobre esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Datacrédito, Central de Información Financiera CIFIN y PROCREDITO, a fin de que tomen las medidas necesarias...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11312

Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-153 de fecha 17 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1331 del 12 de octubre de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de la señora Mónica Bolívar Arango, radicado con el número 170014003012-2023-00681-00, mismo que se transcribe a continuación:

CONTINUACIÓN.

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **MÓNICA BOLIVAR ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.358.379,

deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. **Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.**

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11357

Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-156 de fecha 17 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1091 del 13 de octubre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor Julián Andrés Echeverri Torres, radicado con el número 1700140030102023-00656-00, mismo que se transcribe a continuación:

*“...NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **JULIÁN ANDRÉS ECHEVERRI TORRES**, con cédula de ciudadanía No. 16.078.939, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículo 565 Código General del Proceso). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...” Sírvanse proceder de conformidad.*

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11345 - 11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-159 de fecha 23 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1345 del 19 de octubre de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de la señora Gloria Inés Álzate Mejía, radicado con el número 170014003012-2023-0068-00, mismo que se transcribe a continuación:

...

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **GLORIA INÉS ALZATE MEJÍA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.321.940, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.

(...)

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11357

Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 286 de fecha 11 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio, del 06 de septiembre de 2023, remitida por el Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, Liquidación Patrimonial Persona natural No Comerciante, Rad.: 54001400301120230003800, Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, solicitante, Alfredo José García Marengo, C.C.: 1.091.668.302

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nacional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 287 de fecha 11 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio, del 06 de septiembre de 2023, remitida por el Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, Liquidación Patrimonial, Rad.: 54001400301120230035400, Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, solicitante, Samuel Antonio Jaimes Antolínez, C.C.: 1.093.763.998

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nacional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 293 de fecha 18 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto del 06 de septiembre de 2023, remitido por el Juzgado Once Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 5400140030011202300098-00, demandante Sandra Patricia Caicedo Peñaranda, C.C.: 37.277.509.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 297 de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto No 773, del 06 de octubre de 2023, remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003006202300462-00, demandante Jonathan Andrés Buendía Tamayo.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 298 de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto No 756, del 06 de octubre de 2023, remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003010202300426-00, demandante Deisy Yucely Roza Rincón.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 299 de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto No 595, del 22 de septiembre de 2023, remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003010202300359-00, demandante Verónica del Valle Vivas Sierra.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 300 de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto No 691, del 29 de septiembre de 2023, remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003009202300499-00, demandante Jehyson Gustavo Reatiga Villa.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 301 de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia de la apertura del 26 de septiembre de 2023, remitido por el Juzgado Once Civil Municipal, de Cúcuta -. Norte de Santander, informa el asunto de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003011202300155-00, demandante Fredy Roberto Medina Galvis, C.C.: 5.455.858.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 305 de fecha 25 de octubre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, se remite copia de las circulares 8073, 80745 y del oficio 8072 del 19 de octubre de 2023, remitidos por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, relacionado con la apertura del proceso, Liquidación Patrimonial Insolvencia de Persona Natural Comerciante, Rad, 54-001-40-03-007-2023-00874-00, deudor Yahir Jesús Rodríguez Rangel, C.C.: 1.090.492.716, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivas Dependencias Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional respectivo.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR. FAVOR DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL SIGUIENTE. Jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co.

M E M O R A N D O PCSJM23-124 de fecha 9 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-124

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 27001-31-21-001-2023-00016-00. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. Beneficiario: RESGUARDO INDÍGENA GEGENADO, perteneciente al PUEBLO EMBERA DÓBIDA

FECHA: 9 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 11 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó – Chocó, en el asunto de la referencia, por medio de la cual se admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor del RESGUARDO INDÍGENA GEGENADO, perteneciente al PUEBLO EMBERA DÓBIDA, que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4633 de 2011; lo anterior, en cumplimiento de las órdenes impartidas en la mencionada providencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho despacho judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
j01ctoestpdo@consejoramajudicial.gov.co

Anexo: Lo anunciado

M E M O R A N D O PCSJM23-125 de fecha 9 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-125

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001400304220230087900. Deudor: JOHAN SEBASTIÁN SOLANO MARTÍNEZ. Cc. 1.032.379.963

FECHA: 9 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 6 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Johan Sebastián Solano Martínez, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá
cmj42ctb@consejoramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-126 de fecha 9 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-126

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 6800140030032023-00264-00. Deudor: FABIÁN OMEARA QUINTERO. Cc. 19153750

FECHA: 9 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 16 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Fabián Omeara Quintero, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga
j3c3mbuc@consejorajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-127 de fecha 9 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-127

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 6800140030032023-00282-00. Deudor: ELIUD VILLANUEVA DUARTE. Cc. 18.922.645

FECHA: 9 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 26 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Eliud Villanueva Duarte por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP, poniendo de presente que se reactivan aquellos procesos ejecutivos que por el trámite de insolvencia hayan sido suspendidos y que los acreedores del referido deudor pueden iniciar los procesos judiciales que correspondan.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga
j3c3mbuc@consejorajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-128 de fecha 10 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

07
2023

M E M O R A N D O PCSJM23-128

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Resolución SSPD – 20231000620935 del 04/10/2023 “Por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP (EAAAY EICE ESP)”, NIT. 84400755-4

FECHA: 10 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la Resolución SSPD – 20231000620935 del 4 de octubre de 2023, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP (EAAAY EICE ESP)”, en cumplimiento de la orden impartida en la parte resolutoria de este acto administrativo, en la que se ordena “(...) la comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida (...)”.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la oficina enunciada.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
sspd@superservicios.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C Báez

M E M O R A N D O PCSJM23-129 de fecha 12 de octubre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

07

M E M O R A N D O PCSJM23-129

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Divulgación del canal dispuesto para remitir las decisiones judiciales relacionadas con la implementación de los mecanismos de vigilancia electrónica – MVE a personas privadas de la libertad.

FECHA: 12 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio 2023IE0174881 Fol: 1 Anexo FA.0 del 29 de agosto de 2023, expedido por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, por medio del cual ha dispuesto el siguiente correo electrónico para recepcionar decisiones judiciales relacionadas con la implementación de mecanismos de vigilancia electrónica – MVE a personas privadas de la libertad, postulado de justicia y paz o a una persona a quien se le haya concedido una medida no privativa de la libertad:

- correspondencia.cervi@inpec.gov.co

Lo anterior, a efectos de que esta información sea divulgada en los juzgados penales municipales con funciones de control de garantías, juzgados penales con funciones de conocimiento y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado

Cc. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
direccion.cervi@inpec.gov.co

Elaboró: C Báez / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-130 de fecha 13 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-130

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 05001 40 03 009 2023-01166 00. Deudor: YOVAN MAURICIO MURILLO TORRES. CC. 2022543
FECHA: 13 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 20 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Yovan Mauricio Murillo Torres, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín
cmp109med@cendo.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-131 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-131

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Proceso de PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Rad. 77395. Deudor: Sociedad NATURAL MEDY S.A.S. Nit. 900.032.206
FECHA: 19 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 8 de junio de 2023, proferida por la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad NATURAL MEDY S.A.S., y se decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes que conforman el inventario de la citada sociedad, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co
notificaciones.concursales.cali@gmail.com

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-132 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-132

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Resolución 2023320030005625-6 del 15/09/2023 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a FAMISANAR EPS SAS". NIT. 830.003.564-7

FECHA: 19 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la Resolución 2023320030005625-6 del 15 de septiembre de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a FAMISANAR EPS SAS", lo anterior, en cumplimiento de la orden impartida en la parte resolutoria de este acto administrativo, en la que se ordena "(...) la comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida (...)".

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la oficina enunciada.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia Nacional de Salud
snnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Anejo lo anunciado

Elaboró: C Báez / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-133 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-133

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Reorganización empresarial. Rad. 15759310 3003 2022-00109-00. Deudor: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LIMITADA – COOTRANSBOL. LTDA. Nit. 800174156-9

FECHA: 19 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, las decisiones del 22 de junio y 7 de septiembre de 2023, proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso, en el asunto de la referencia, por medio de las cuales se decreta la apertura del proceso de reorganización empresarial y se designa promotor, respectivamente, de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LIMITADA – COOTRANSBOL. LTDA., que se adelanta según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso
j03cctosogamoso@cecdj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-135 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-135

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Requerimiento de información - Registro de tierras despojadas y Abandonadas (ID. 82282) SO 01791 del 27 de septiembre de 2023.
FECHA: 19 de octubre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición ID 82282 de 2023, presentada por la Dirección Territorial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que solicita se remita información relativa a los procesos judiciales que hayan sido promovidos por el fallecido Efraín Becerra Femayor o en su contra, identificado en vida con cédula de ciudadanía 3.294.218, indicando números de cédula, teléfonos, direcciones y correos electrónicos.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc: Dr. Óscar Andrés Alfonso Hernández
Dirección Territorial Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
helmuth.vargas@urt.gov.co
Rad. DTB2-202304594

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-136 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-136

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Requerimiento de información - Registro de tierras despojadas y Abandonadas (ID. 129769) SO 01757 del 27 de septiembre de 2023.
FECHA: 19 de octubre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición ID129769 de 2023, presentada por la Dirección Territorial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que solicita se remita información relativa a los procesos judiciales que hayan sido promovidos por el señor Pedro Antonio Castañeda Lesmes, identificado con cédula de ciudadanía 4.150.070 o en su contra, indicando números de cédula, teléfonos, direcciones y correos electrónicos.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc: Dr. Óscar Andrés Alfonso Hernández
Dirección Territorial Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
helmuth.vargas@urt.gov.co
Rad. DTB2-202304589

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-137 de fecha 17 de octubre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-137

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Requerimiento de información - Registro de tierras despojadas y Abandonadas (ID. 1030163) SO 01774 del 27 de septiembre de 2023.

FECHA: 17 de octubre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición ID 1030163 de 2023, presentada por la Dirección Territorial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que solicita se remita información relativa a los procesos judiciales que hayan sido promovidos por el fallecido José Bautista Epiménio Tejedor Bosa, identificado en vida con cédula de ciudadanía 4.185.186 o en su contra, indicando números de cédula, teléfonos, direcciones y correos electrónicos.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dr. Óscar Andrés Alfonso Hernández
Dirección Territorial Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
helmut.vargas@urt.gov.co
Rad. DTB2-202304592

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-138 de fecha 19 de octubre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-138

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Requerimiento de información - Registro de tierras despojadas y Abandonadas (ID. 160090) SO 01827 del 27 de septiembre de 2023.

FECHA: 19 de octubre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición ID 160090 de 2023, presentada por la Dirección Territorial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que solicita se remita información relativa a los procesos judiciales que hayan sido promovidos por el señor Duverney Digua o en su contra, indicando números de cédula, teléfonos, direcciones y correos electrónicos.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dr. Óscar Andrés Alfonso Hernández
Dirección Territorial Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
helmut.vargas@urt.gov.co
Rad. DTB2-202304599

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ / EIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-140 de fecha 24 de octubre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-140

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Proceso de PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Rad. 66955.
Deudor: Sociedad PACIFIC CELL. LTDA. Nit. 817.002.530
FECHA: 24 de octubre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 14 de agosto de 2023, proferida por la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por la cual se declara la terminación del proceso de reorganización de la sociedad PACIFIC CELL, y se decreta la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes que conforman el inventario de la citada sociedad, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA HERRERA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co
notificaciones.concursales.cali@gmail.com
Rad. 2023-03-006709

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ / EIOCH